



**FIJA SELECCIÓN Y NO
SELECCIONABILIDAD DE PROYECTOS
SOCIOCULTURALES EN EL MARCO DE
LA CONVOCATORIA DE APOYO A
PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA
2024, LÍNEA DE PROYECTOS
SOCIOCULTURALES**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Exento N° 12 de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1350, que aprueba las bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 1861, que fija comisión evaluadora, ambas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, línea de Proyectos Socioculturales.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que conforme a los artículos 9, 12 y 23 de la misma ley, respectivamente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tienen competencia en la función ministerial prevista en el citado numeral 30 del artículo 3 de dicho cuerpo legal. A su vez, las mismas disposiciones señaladas agregan que tratándose de atribuciones de competencia común, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberán actuar coordinadamente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

1

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NHMQOT-413>

gestión, a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de Puntos de Cultura Comunitaria, y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva.

Que en la ley N° 21.640, partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03, se contemplarán recursos a "Puntos de Cultura Comunitaria", destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.

Que en virtud de ello se diseñó la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2024, línea de proyectos socioculturales, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1350, de 2024 y de esta Subsecretaría. De conformidad a lo establecido en ellas, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de la comisión de evaluadores, previamente nombrados mediante Resolución Exenta N° 1861, de 2024, la cual evaluó los proyectos socioculturales, resolviendo su selección y no selección, de conformidad con los criterios de selección y disponibilidad presupuestaria establecida por bases, todo lo cual consta en acta de fechas 02 y 15 de septiembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de proyectos socioculturales que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, Líneas de Proyectos Socioculturales, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de convocatoria y acta de evaluación y selección de fechas 02 y 15 de septiembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Nombre de Organización o Postulante	Región	Nota	Monto solicitado y asignado
775865	Centro Cultural Margot Loyola	Coquimbo	21	\$29.928.160
779930	Centro Cultural Escuela de Samba Rio de Tambores	Coquimbo	21	\$30.000.000
746159	AGRUPACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES ESCENICAS Y AUDI-	Los Lagos	21	\$26.679.996
768277	CENTRO COMUNITARIO SOCIO CULTURAL DEPORTIVO MEDIO AMBIENTAL DE RODELILLO	Valparaíso	21	\$30.000.000
778876	Corporación Cultural La Feria, Corporación Feriartes	Metropolitana	21	\$27.000.000
780022	Sol y Lluvia	Metropolitana	19	\$9.100.000
779356	Ecoescuela Artística Kalfumalén	Libertador Bernardo O'Higgins	19	\$19.946.379
		Libertador		

769312	Fundación Queltehue	Bernardo O'Higgins	19	\$30.000.000
779692	Consejo Consultivo de Jóvenes CCJ Panguipulli	Los Ríos	19	\$10.000.000
779242	Centro Artístico y Cultural Loba Teatro de Antofagasta	Antofagasta	19	\$27.735.799
755393	PEUCANOS DE LA ALTA CORDILLERA	Ñuble	17	\$30.000.000
770569	Agrupación Cultural Teatro Importa	Libertador Bernardo O'Higgins	17	\$30.000.000

778766	Corporación Arteduca	Metropolitana	17	\$4.960.000
779879	Agrupación Folclórica Killenko	Los Ríos	15	\$30.000.000
762685	CORPORACION CULTURAL Y SOCIAL ARTE Y VIDA DE COELEMU	Ñuble	15	\$30.000.000
758336	O.N.G. CORPORACIÓN CIRCOCHOLGÜE	Biobío	15	\$18.390.000
772216	Conjunto Folclórico Infantil Senderos de El Monte	Metropolitana	15	\$24.976.058

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

SELECCIONABILIDAD de la siguiente postulación, en el marco de la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2024, líneas de proyectos socioculturales, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de convocatoria y acta de evaluación y selección de fechas 02 y 15 de septiembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Nombre de Organización o Postulante	Región	Nota
776887	Centro Cultural La Puerta	Libertador Bernardo O'Higgins	13
775762	EL ALGARROBAL	Coquimbo	7

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Ciudadanía Cultural, el medio de notificación de las organizaciones postulantes individualizadas en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, a las organizaciones individualizadas en los artículos primero y segundo:

- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, en caso que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico, indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, en caso que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y debe efectuarse en las cuentas de correos o domicilio que se certifiquen, de acuerdo a lo ordenado en el artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Ciudadanía Cultural, sin ser necesaria la modificación de la

presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedural establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de las organizaciones postulantes señaladas en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región. En caso que haya un cambio el Departamento de Ciudadanía Cultural, deberá determinar que dicho cambio no influye en la selección de la postulación; y

- (ii) El nombre de las organizaciones indicadas en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y las organizaciones seleccionadas individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE
PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las organizaciones seleccionadas sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto sociocultural que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en coordinación con el Departamento de Ciudadanía Cultural, que: a) Las organizaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y c) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la ley N° 21.640, de presupuestos para el sector público para el año 2024 para ser asignatarios de recursos.

En caso de los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE
PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso

jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo y en el caso de la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaría de las Culturas y las
Artes
Fecha: 13-11-2024 16:30 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las
Artes

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV
Resol N° 6/920.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos o domicilio, según corresponda

CPAM RAVS SJRV DACB MIRA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NHMQOT-413>

5